

Transparencia

PJ/UTAI/014/2010

De: Carta desde portal UTAI [ravalosz_6@hotmail.com]
Enviado: Martes, 09 de Febrero de 2010 03:11 p.m.
Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx
Asunto: Carta desde portal UTAI

Nombre: RICARDO AVALOS ZAMUDIO
Correo Electrónico: ravalosz_6@hotmail.com
Municipio: centro
Teléfono: 0459935618022
Dirección: calle sin nombre, sin numero, rancheria la lima, centro tabasco
Comentarios: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE RICARDO AVALOS ZAMUDIO, CON DOMICILIO PARTICULAR Y FISCAL EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA RANCHERIA LA LIMA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. CP 86280, EL 01 933-33 50447, 045 993-5618022 Y CORREO ELECTRONICO ravalosz_6@hotmail.com PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RESPECTO A LA PRESENTE SOLICITUD.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD ME INDIQUE LAS DISPOSICIONES QUE EL TSJ (TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO) TIENE PARA LA TRANSPORTACION Y USO DE RIFLES DE AIRE DEPORTIVOS, O SI ESTOY EN LA OBLIGACION DE REGISTRARLOS ANTE ALGUNA DEPENDENCIA ESTATAL, DADO QUE UN SERVIDOR TIENE DOS RIFLES DE AIRE Y QUE CONSTANTEMENTE LOS TRASLADO EN VEHICULO PARATICULAR DE LA RANCHERIA LA LIMA DE CENTRO, TABASCO HASTA LA VILLA DE TECOLUTILLA Y EL POBLADO COCOHITAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, Y VICEVERSA LOS CUALES LOS USO SOLAMENTE PARA FINES DEPORTIVOS.

LOS RIFLES QUE TENGO SON LOS SIGUIENTES:

1. RIFLE DE AIRE EUNJIN MODEL SUMATRA, CALIBRE 5.5, N.S. SY7550953 ACCIONADO POR AIRE PRECARGADO PROPULSION PCP, CON MIRA TELESCOPICA LEAPERS MODELO 5TH GENERACION DE 3-9X50, Y AMPARADOS POR LAS FACTURAS NUMERO 1507 Y 1925 RESPECTIVAMENTE, DE LA EMPRESA EL DIABOLO ARTICULOS DEPORTIVOS,
2. RIFLE DE AIRE MARCA GAMO MODELO CFX, CALIBRE 5.5 ACCIONADO POR CAMARA DE RESORTES, CON MIRA TELESCOPICA GAMO 4X32, SIN FACTURA

LA PRESENTE SOLICITUD LA HAGO EN VIRTUD DE QUE AQUÍ EN EL ESTADO DE TABASCO SE INSTALAN ETENES DE REVISION POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES CONSTANTEMENTE Y NO QUISIERA CAER EN ALGUNA ANOMALIA RESPECTO AL TRANSPORTE Y USO DE LOS RIFLES DEPORTIVOS EN CUESTION.

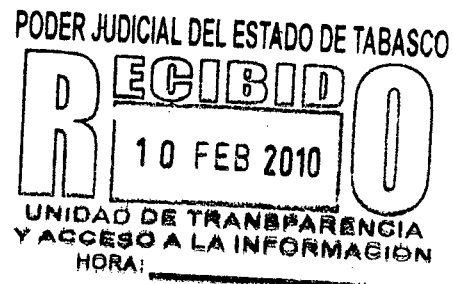
AGRADECERE RESPUESTA FORMAL

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

VILLAHERMOSA TABASCO A 09 DE FEBRERO DEL 2010.

ATTE:

RICARDO AVALOS ZAMUDIO





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/043/10
Interesado: Ricardo Ávalos Zamudio
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 10 de Febrero de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día nueve de febrero del dos mil diez, a las quince horas con once minutos, formulada por **RICARDO AVALOS ZAMUDIO** y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/014/2010, en la que requiere lo siguiente:-----

".....Por medio del presente solicito a esta autoridad me indique las disposiciones que el TSJ (Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco) tiene para la transportación y uso de rifles de aire deportivos, o si estoy en la obligación de registrarlos ante alguna dependencia estatal, dado que un servidor tiene dos rifles de aire y que constantemente los traslado en vehículo particular de la ranhería la Lima del Centro, Tabasco, hasta la Villa de Tecolutilla y el poblado Cocohital del Municipio de Comalcalco, Tabasco y viceversa los cuales los uso solamente para fines deportivos. Los Rifles que tengo son los siguientes: 1. Rifle de aire Eunjin Model Sumatra, calibre 5.5, N.S. Sy7550953 accionado por aire precargado propulsión PCP, con mira Telescópica leapers modelo 5th generación de 3-9x50 y amparados por las facturas numero 1507 y 1925 respectivamente, de la empresa el Diabolo Artículos Deportivos, 2. Rifle de Aire marca Gamo modelo CFX, calibre 5.5 accionado por cámara de resortes, con mira telescópica gamo 4x32, sin factura. La presente solicitud la hago en virtud de que aquí en el estado de Tabasco se instalan retenes de revisión por las diferentes autoridades constantemente y no quisiera caer en alguna anomalía respecto al transporte y uso de los rifles deportivos en cuestión. ."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:-----

CONSIDERANDO





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



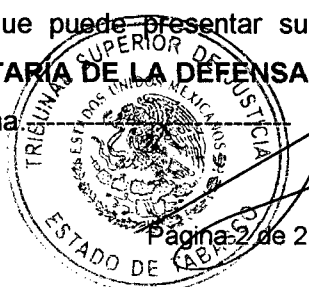
PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **RICARDO AVALOS ZAMUDIO**, que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/014/2010**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**, en su calidad de sujeto obligado.-----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

- 1) La solicitud formulada por **RICARDO AVALOS ZAMUDIO**, el nueve de febrero del dos mil diez, la cual deberá ser presentada ante la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.sedena.gob.mx> -----
- 2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, para los efectos legales correspondientes.-----
- 3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla.**-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **RICARDO AVALOS ZAMUDIO**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO: Toda vez que **RICARDO AVALOS ZAMUDIO** presentó su solicitud de acceso a la información vía correo electrónico, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.